



**APLICACIÓN DE LA DECISIÓN (PESC) 2024/1744
DEL CONSEJO, DE 24 DE JUNIO DE 2024, POR LA
QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN 2014/512/PESC
RELATIVA A MEDIDAS RESTRICTIVAS
MOTIVADAS POR ACCIONES DE RUSIA QUE
DESESTABILIZAN LA SITUACIÓN EN UCRANIA,
EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DE
CARGA DE GAS NATURAL LICUADO
ORIGINARIO DE RUSIA O EXPORTADO DESDE
RUSIA**

Gestor Técnico del Sistema
Marzo de 2025

ÍNDICE

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2. GLOSARIO.....	5
3. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS EXISTENCIAS EN TVB NECESARIAS PARA REALIZAR LA CARGA.....	6
4. METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN (PESC) 2024/1744	7
5. REVISIÓN	9
6. ENTRADA EN VIGOR.....	9
ANEXO I: PLANTILLA DE COMUNICACIÓN DE CARGA	10

1. Objeto y ámbito de aplicación

Este documento tiene por objeto recoger las normas y procedimientos de detalle para garantizar el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la Decisión (PESC) 2024/1744 del Consejo¹, de 24 de junio de 2024, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC, en relación con las operaciones de recarga de gas natural licuado (GNL en lo sucesivo) originario de Rusia o exportado desde Rusia, así como con la prestación de servicios, directos o indirectos, de asistencia técnica, servicios de intermediación, financiación o asistencia financiera relacionados con la prohibición de transvase de GNL, lo que incluye las operaciones asociadas a servicios agregados (DAC) de descarga de buque, almacenamiento de GNL y carga de GNL de planta a buque o de buque a buque con origen ruso.

A través de este documento, se establece la metodología para el seguimiento, control y autorización de las cargas de GNL realizadas en el Sistema Gasista Español, tanto de planta a buque como de buque a buque, así como los requisitos que han de cumplir los usuarios para garantizar que el GNL que tienen previsto cargar no procede de Rusia, al objeto de que dichas cargas de GNL puedan ser autorizadas por el Gestor Técnico del Sistema (en adelante GTS).

Este documento también detalla los requisitos que han de cumplir los usuarios para garantizar que el GNL que tienen previsto cargar es de origen diferente de Rusia, al objeto de que dichas cargas de GNL puedan ser autorizadas por el Gestor Técnico del Sistema (en adelante GTS).

Atendiendo a lo establecido en los apartados 3, 4 y 6 del artículo 4 quatertervicies de la Decisión (PESC) 2024/1744, las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del mencionado artículo de la Decisión no serán de aplicación en los siguientes casos:

1. Si dicha carga es necesaria para su transporte a un Estado miembro, siempre que la Autoridad Competente haya autorizado la operación y dicho Estado miembro haya confirmado que el transbordo se utiliza para garantizar el abastecimiento energético en dicho Estado.
2. Si la carga va destinada al repostaje de buques alimentados con GNL.
3. En caso de buques que necesiten asistencia y busquen un lugar de refugio, en caso de escala portuaria de emergencia por razones de seguridad marítima, para salvar vidas en el mar o para la prevención o mitigación urgentes de un acaecimiento que pueda

¹ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202401744

tener una repercusión grave e importante en la salud y seguridad humanas o en el medio ambiente, o como respuesta a catástrofes naturales.

Lo establecido en este documento será de aplicación al GTS, a los titulares de las plantas de regasificación, en adelante titulares, y a todos los usuarios del sistema gasista español que realicen operaciones de carga de GNL en las terminales españolas que conforman el TVB, en adelante usuarios.

2. Glosario

- Usuario: usuario del sistema gasista español, con cartera de balance en el tanque virtual de balance (TVB) y que desee realizar una carga de buque de GNL.
- Barco con GNL diferente de Rusia: barco que contiene GNL que no es originario de Rusia o reexportado desde Rusia.
- Intercambio bilateral OTC en TVB ligado a una descarga de GNL diferente de Rusia: transacción de gas natural licuado, GNL, entre usuarios del sistema gasista español en el área de balance TVB donde el intercambio está vinculado:
 - a través del SL-ATR, a una descarga que se produzca el mismo día del intercambio, o
 - a una descarga que se haya producido, como máximo, 7 días antes del intercambio. Esta vinculación debe comunicarse al GTS por parte de los usuarios que realizan el intercambio en el momento de la petición de autorización de la recarga. Sólo se admitirá si el usuario que ha realizado la descarga ha mantenido almacenado en el TVB, desde el momento en que se lleve a cabo la descarga, y hasta la fecha del intercambio, una cantidad de GNL diferente de Rusia igual o superior al volumen de GNL vinculado al intercambio.
- Existencias de GNL diferente de Rusia: Conjunto de existencias en TVB del usuario cuyo origen, diferente de Rusia, ha podido ser trazado, conforme al apartado 3 de esta guía, y que, por tanto, pueden ser utilizadas para una operación de carga, cumpliendo el proceso establecido en el apartado 4.1 de la presente guía.
- Resto de existencias de GNL: Valor resultante de restar del total de existencias de un usuario en el TVB el valor de las existencias de GNL diferente de Rusia.

3. Metodología para la identificación de las existencias en TVB necesarias para realizar la carga

La diferenciación entre las existencias en TVB de cada usuario entre "Existencias de GNL diferente de Rusia" y "Resto de existencias de GNL" únicamente se realizará para aquel usuario que tenga una operación de carga ya contratada y en el momento en que él mismo lo solicite, indicando su intención de llevar a cabo dicha carga.

Una vez que un usuario tiene contratada una carga y solicita su intención de llevarla a cabo, siguiendo lo establecido en el apartado 4 de esta guía, se realizará la identificación de "existencias de GNL diferente de Rusia" teniendo en cuenta, para su cálculo, las siguientes operaciones:

- i. Descargas de buque de GNL diferente de Rusia
- ii. Intercambio bilateral OTC en TVB ligado a una descarga de GNL diferente de Rusia, conforme al apartado 2 de la presente guía.

Para realizar el cálculo, las operaciones de descarga de GNL diferente de Rusia deberán haberse producido, como máximo, 15 días antes de la fecha del slot de carga a la que se desea asociar.

La limitación temporal indicada en el párrafo anterior (15 días) no será de aplicación si el usuario no ha efectuado, en ningún momento posterior a la(s) operación(es) realizada(s) para identificar el GNL diferente de Rusia a cargar, una descarga —total o parcial— o un intercambio bilateral OTC de compra en TVB ligado a una descarga de GNL ruso.

A partir del momento en que se lleven a cabo las operaciones destinadas a identificar las "existencias de GNL diferente de Rusia", y hasta la fecha del slot de carga, el usuario deberá mantener, en todo momento, unas existencias de GNL diferente de Rusia igual o superiores a la cantidad de la carga a realizar.

El usuario titular de dicho slot será el responsable de garantizar la veracidad de esta información, tanto en el SL-ATR como en el resto de los canales habilitados para la identificación del origen del GNL, no aceptándose ninguna operación que dificulte al GTS y/o al operador de la planta, identificar claramente la trazabilidad del origen del GNL.

El usuario que realice un movimiento de GNL entre el TVB y el almacenamiento dedicado a servicios logísticos de las terminales con un régimen económico singular deberá solicitar una acreditación del origen ruso o "diferente de Rusia" del volumen de GNL a trasvasar, que deberá ser emitida por el gestor del almacenamiento de origen, ya sea el operador de la terminal o el GTS.

4. Metodología para el seguimiento del cumplimiento de la Decisión (PESC) 2024/1744

4.1. CARGAS DE BUQUE DE GNL QUE NO PUEDEN ACOGERSE A LAS EXENCIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 3,4 y 6 DEL ARTÍCULO 4 QUARTERVICIES DE LA DECISIÓN (PESC) 2024/1744 Y QUE SE LLEVAN A CABO EN PLANTAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE ACCESO REGULADO

1) Solicitud de autorización del usuario al GTS

Antes de la realización de la carga, el usuario enviará al GTS una comunicación por correo electrónico, empleando para ello la plantilla recogida en el anexo I de este documento, informando del origen del GNL al que va a estar vinculada la operación de carga, para que el GTS valide si pueden considerarse “existencias de GNL diferente de Rusia” conforme lo establecido en el apartado 3 de la presente guía.

- En general, la antelación mínima de esta comunicación será aquella establecida en la normativa vigente para la solicitud de flexibilidad de uso de los slots contratados.
- En el caso específico de slots de carga contratados en procedimientos de asignación intramensual que no puedan cumplir con la antelación mínima indicada en el punto anterior o cualquier otra operación de carga spot no prevista inicialmente, el usuario deberá enviar la comunicación el mismo día en que se formalice la contratación del slot.

En este formulario el usuario deberá declarar responsablemente que las existencias destinadas a la carga permanecerán como existencias de GNL diferente de Rusia desde el momento en que el GTS otorgue la autorización hasta la realización de la carga. En caso de no cumplirse esta condición, el usuario únicamente podrá cargar un volumen de gas equivalente al valor mínimo de existencias de GNL diferente de Rusia, desde el momento de su vinculación hasta el día previo a la carga, una vez publicado el balance diario provisional en TVB.

2) Autorización de la carga por parte de GTS

Una vez recibida la información del usuario, el GTS verificará la trazabilidad del GNL destinado a la carga, validando si hay suficientes “existencias de GNL diferente de Rusia” para realizar la carga:

- **En caso de que las “existencias de GNL diferente de Rusia” sean iguales o superiores a la cantidad de GNL a cargar**, el GTS procederá a la autorización de la carga, informando tanto al usuario titular del slot de carga como al titular de la planta de regasificación en que se va a llevar a cabo la misma.

Hasta 18 horas antes de la finalización del día de gas previo a la fecha programada de la carga, el usuario podrá modificar la procedencia del GNL vinculada a esta operación, o identificar de nuevo el volumen de gas equivalente al valor mínimo de existencias de GNL de origen diferente de Rusia, si el usuario ha disminuido sus existencias de GNL diferente de Rusia. Esta modificación deberá ser viabilizada por el GTS.

Cualquier cambio respecto a las condiciones inicialmente autorizadas deberá ser comunicado al GTS a la mayor brevedad posible, mediante la actualización del formulario correspondiente.

- **En caso contrario, dado que la trazabilidad no garantiza que la procedencia del GNL a cargar sea diferente de Rusia**, el GTS no autorizará la carga, informando tanto al usuario titular del slot de carga como al operador de la planta de regasificación en que se va a llevar a cabo la misma.

El usuario podrá actualizar la información relacionada con la trazabilidad del origen del GNL, siempre que cumpla con la antelación mínima establecida en la normativa vigente para la solicitud de flexibilidad respecto a la fecha programada para la carga. Tras recibir la nueva información, el GTS realizará un análisis de los datos aportados y, si con esta actualización se confirma que el origen del GNL es diferente de Rusia, procederá a autorizar la carga.

En el caso de que no se haya podido realizar la identificación del GNL con la antelación mínima establecida, el GTS² procederá a denegar de forma definitiva la carga de GNL, notificando la denegación al usuario titular del slot de carga y al operador de la planta de regasificación incluyendo una justificación detallada de la decisión.

En cualquier caso, el usuario deberá cumplir con los plazos de preaviso mínimos establecidos en la normativa vigente para la cancelación del uso de un slot contratado. La denegación de una carga con motivo de la

² El GTS podrá denegar la realización de una operación de carga de GNL en cualquier momento cuando se constate que un cambio de condiciones del balance del usuario haga que no haya garantías de que el origen del GNL cargado no sea ruso.

imposibilidad de trazar el GNL a cargar siguiendo lo establecido en este documento, se entenderá a todos los efectos como una cancelación y no eximirá al usuario de las responsabilidades que de la misma deriven.

4.2. CARGAS DE BUQUE DE GNL QUE SÍ PUEDEN ACOGERSE A LAS EXENCIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 3,4 y 6 DEL ARTÍCULO 4 QUARTERVICIES DE LA DECISIÓN (PESC) 2024/1744

1. Carga necesaria para su transporte a un Estado miembro y dicho Estado miembro ha confirmado que el transbordo se utiliza para garantizar el abastecimiento energético en dicho Estado.

En este caso, será la Autoridad Competente española la que autorice la operación, previa comunicación con el Estado miembro al que va destinado la carga de GNL.

2. Cargas necesarias para el repostaje de buques alimentados con GNL.

Quedan exentas de la aplicación de este procedimiento aquellas operaciones de carga de GNL que hayan sido informadas en el SL-ATR como destino "bunkering", siendo responsable el usuario titular del slot de la veracidad de esta información.

Todas las comunicaciones recogidas en este procedimiento se llevarán a cabo a través del SL-ATR y por correo electrónico.

Así mismo, todas las comunicaciones sobre la viabilidad técnica de las operaciones de carga de GNL, así como su justificación se trasladarán a la Autoridad Competente, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y al titular de la infraestructura en la que se realice la carga.

5. Revisión

Estas normas y procedimientos de detalle podrán ser actualizadas a petición de la Autoridad competente.

6. Entrada en vigor.

Estas normas y procedimientos de detalle serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del GTS.

ANEXO I: Plantilla de comunicación de carga

En caso de vincular la carga a una o varias descargas de buque de GNL:

Para: mesadeservicios@enagas.es; GTS.PROGRAMACION@enagas.es

Asunto: Decisión (PESC) 2024/1744. Carga usuario XX con fecha dd-mm-aaaa en planta YY

Texto:

Se informa de que la carga de buque de GNL programada con fecha dd-mm-aaaa en planta de YY estará vinculada a las descargas previas cuyo detalle se recoge a continuación (incluir la siguiente información para cada una de las descargas):

Fecha de la descarga:

Planta en que se va a llevar a cabo la descarga:

Cantidad aproximada (GWh)

Puerto y País de Origen:

Código de contrato del slot de descarga:

Para certificar la veracidad de esta información, se adjuntan los datos en formato Excel de la descarga, obtenidos del SL-ATR.

Adicionalmente, se declara responsablemente que las existencias destinadas a la carga programada para el día dd-mm-aaaa en la planta YY permanecerán en la cartera de balance de GNL del Usuario XX desde el momento en que el GTS otorgue la autorización hasta la realización de la carga.

En caso de vincular la carga a uno o varios intercambios OTC de compra ligados a descargas de buque de GNL que han tenido o van a tener lugar:

Para: mesadeservicios@enagas.es; GTS.PROGRAMACION@enagas.es

Asunto: Decisión (PESC) 2024/1744. Carga usuario XX con fecha dd-mm-aaaa en planta YY

Texto:

Se informa de que la carga de buque de GNL programada con fecha dd-mm-aaaa en planta de YY estará vinculada al intercambio bilateral de compra OTC de GNL en TVB ligado, a su vez, a una o varias descargas de un buque con GNL de origen diferente de Rusia cuyo detalle se recoge a continuación (incluir la siguiente información para cada una de las descargas):

Fecha del intercambio:

Sujeto vendedor:

Cantidad (GWh):

Cod Id del intercambio (según información MS-ATR):

Para certificar la veracidad de esta información, se adjuntan los datos en formato Excel del intercambio, obtenidos del SL-ATR.

Adicionalmente, se declara responsablemente que las existencias destinadas a la carga programada para el día dd-mm-aaaa en la planta YY permanecerán en la cartera de balance de GNL del Usuario XX desde el momento en que el GTS otorgue la autorización hasta la realización de la carga.